

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MOMPOX 2015.

**OBJETO:** *"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX".*

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra GUSTAVO CASTELLAR RAMOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del CONSORCIO MOMPOX 2015, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 12 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, cuyo objeto es *"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX"*, en adelante El Contrato, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el Acta de Inicio de la Fase I se suscribió el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que el Acta de Terminación de la Fase I se suscribió el día veintiséis (26) de marzo de 2016.
4. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase I se suscribió el día ocho (8) de abril de 2016.
5. Que el Acta de Inicio de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que el Acta de Terminación de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II se suscribió el diecisiete (17) de noviembre de 2016.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

8. Que por medio de Otrrosi No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en seis (6) meses.
9. Que por medio de Otrrosi No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en ocho (8) meses.
10. Que por medio de Otrrosi No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en diez (10) meses.
11. Que por medio de Otrrosi No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se adicionó al valor del contrato la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.512.988.635,00), fijando el valor del contrato en CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00) y una cláusula nueva al Contrato "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO".
12. Que por medio de Otrrosi No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró que el valor de la adición efectuada a través del Otrrosi No. 4, correspondía para la Fase III del contrato. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la Fase III se estableció en la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$40.656.026.022,00) y el valor total del Contrato en la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00).
13. Que el Acta de Inicio de la Fase III se suscribió el día veintidós (22) de febrero de 2018, estableciendo como fecha prevista de terminación el seis (06) de abril de 2020.
14. Que por medio de Otrrosi No. 6 de fecha cuatro (4) de julio de 2018, se aclaró el considerando No. 12 del Otrrosi No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017.
15. Que por medio de Otrrosi No. 7 de fecha doce (12) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del diecinueve (19) de febrero de 2020.
16. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y del Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.**

y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.

17. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020, se incluyeron items adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de items no previstos del once (11) de marzo de 2020, se prorrogó el plazo de la Fase III del contrato por el término de tres (3) meses adicionales y se redujo el valor del contrato en \$177.966.168.
18. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
19. Que el Acta de Reinicio No. 2 se suscribió el treinta y uno (31) de julio de 2020.
20. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 530, con base en la documentación presentada, aprobó la remisión de la reformulación No. 4 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y recomendó al Comité Fiduciario, el ajuste de actividades para los contratos de obra PAF-ATF-O-148-2015 e interventoría PAF-ATF-I-068-2015, la prórroga por el termino de 11 meses, la disminución del valor por \$660.479.488 al contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015 y la prórroga por el termino de 11 meses y adición por valor de \$660.479.488 para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015.
21. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-337-2020 del diecinueve (19) de octubre de 2020, remitió a Findeter el balance económico del Contrato, con el fin de analizar la reformulación del Proyecto.
22. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-453 del veintisiete (27) de octubre de 2020, solicitó *“dar alcance a la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) incluyendo los 12.000 millones de la vigencia del 2020, la puesta en marcha de PTAR, los costos de seguimiento de interventoría y los costos de implementación de protocolos de bioseguridad del contratista de obra e la interventoría”*.

Así mismo, manifestó que *“una vez aprobada la misma se surtan los trámites administrativos que legalicen las siguientes modificaciones contractuales:*

- a. *Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015: Ajuste del alcance de las actividades a ejecutar, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor de \$10.078.911.288 y prórroga en tiempo 21 meses) e inclusión ítem no previsto puesta en marcha PTAR).*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensaconsumidorfinanciero@bancadebogota.com.co](mailto:defensaconsumidorfinanciero@bancadebogota.com.co)

OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

- b. *Contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Ajuste del alcance a las actividades a las que se hace interventoría, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor \$ 1.378.721.373 y prórroga en tiempo de 21 meses).*
23. Que la Alcaldía de Mompox, mediante comunicación del veintinueve (29) de octubre de 2020, solicitó la Reformulación No. 4 del proyecto, de modo que se puedan *“legalizar las modificaciones contractuales derivadas de la misma, en la ejecución “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”, garantizando así la continuidad de las obras mientras se hace la incorporación de recursos adicionales para la ejecución del 100% del proyecto en condiciones de funcionalidad, integridad y sobre todo garantizado un impacto positivo teniendo en cuenta la necesidad actual en la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Santa Cruz de Mompox”.*
24. Que por medio de Otrosi No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2020, se prorrogó el plazo del Contrato por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
25. Que por medio de Otrosi No. 10 de fecha veinte (20) de diciembre de 2020, se realizó: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio, (II) La prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato; y (III) La adición de recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.097.377.276), correspondiente a la Fase III.
26. Que por medio del otrosi No. 11 del once (11) de noviembre de 2021, las partes acordaron ajustar las actividades de la fase III del contrato de conformidad con las instrucciones del municipio, y por consiguiente acordaron adicionar el valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.422.181.610). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor de la Fase III del Contrato se pactó de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$61.997.618.740) y el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 se pactó en SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$62.181.201.666).
27. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No C-MOM-413-2022 del doce (12) de mayo de 2022, presentó la solicitud de aprobación de precios unitarios, con su respectivo balance presupuestal el cual no genera necesidad de adición al presupuesto contractual.



Línea de Servicio al Cliente . Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.**

28. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-510 del veintisiete (27) de mayo de 2022, presentó la solicitud de aprobación de precios unitarios, con su respectiva justificación técnica y balance presupuestal el cual no genera necesidad de adición al presupuesto contractual.
29. Que la Alcaldía de Mompox, mediante comunicación del nueve (9) de junio de 2022, manifestó su aprobación al balanceo del proyecto PAF-ATF-O-148-2015.
30. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del primero (1) de agosto de 2022, avaló la solicitud del contratista y el aval de la interventoría y recomendó al Comité Técnico la aprobación de 8 ítems nuevos que no modifican el valor contractual conforme a la justificación presentada por la Interventoría y avalada por el municipio de Mompox, de acuerdo con las necesidades en el proyecto de "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR", por lo cual se deben incluir en el balance presupuestal del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015.
31. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del cinco (5) de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 608, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el interventor y el supervisor de Findeter, aprobó la inclusión de 8 ítems nuevos en la fase III del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, para elaborar el presente documento.
32. Qué la Cláusula Décimo Sexta "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita el doce (12) de mayo de 2022 por el contratista de obra y la interventoría, revisada por la supervisión del contrato el día primero (1) de agosto de 2022, documento que forma parte integrante del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La inclusión de los ítems no previstos no genera el reconocimiento de contraprestación alguna a favor del contratista y a cargo del contratante.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensionaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosi.

**CLÁUSULA TERCERA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosi, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

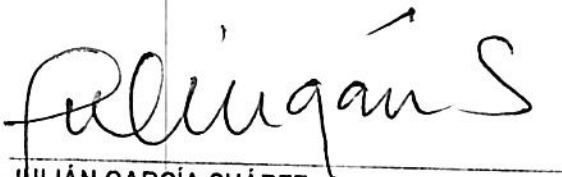
**CLÁUSULA QUINTA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA SEXTA.** - El presente otrosi se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**




**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como  
administradora y vocera del **FIDEICOMISO**  
**ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**

**GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**  
Representante  
**CONSORCIO MOMPOX 2015**

Los  
Firma  
o Millan  
Carreño

  
LHPP

en ejercicio de su derecho constitucional de LIBRE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y LA INICIATIVA PRIVADA según lo consagrado en el artículo 333 de la Constitución Política de las siguientes constancias expresas con relación al OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015, a saber:

los considerandos 27 y 30, así como en PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSI No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015, se precisa que los mismos se refieren y aplican EXCLUSIVAMENTE a los ítems no previstos objeto del presente documento, pero NO aplican ni resuelven ninguna otra situación, en especial las controversias ya advertidas por el Consorcio, las que deberán resolverse en derecho correspondiente, en especial aquellas relativas a las solicitudes de reconocimiento y pago de valores pendientes a favor del CONSORCIO MOMPOX 2015.

En consecuencia, se precisa que el CONSORCIO MOMPOX 2015 NO reconoce como JUECES NATURALES DEL CONTRATO a la Contratante, a FINDETER, y a la Interventoría, en consecuencia, lo indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, se precisa que el CONSORCIO MOMPOX 2015 NO reconoce como JUECES NATURALES DEL CONTRATO a la Contratante, a FINDETER, y a la Interventoría, en consecuencia, lo indicado en la CLÁUSULA PRIMERA para este Contrato, la Contratante y FINDETER, NO EMITEN ACTOS ADMINISTRATIVOS, y que así mismo las consideraciones respecto a supuestos incumplimientos del Consorcio deben ser sometidas al conocimiento y decisión de los JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, y NO al arbitro de la Contratante, FINDETER y la Interventoría. A la fecha se tienen pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO MOMPOX 2015, las cuales han sido advertidas a la Contratante y FINDETER, sin que hasta la fecha se hay resuelto, relativas, en especial, pero sin limitarse a ellas, a: i) Las afectaciones de toda índole que se han presentado por el hecho de la PANDEMIA IMPREVISIBLE e IRRESISTIBLE de la Pandemia del Covid 19, y referente a los costos e insumos por la implementación y aplicación del protocolo para mitigar la pandemia, los mayores costos directos y mayores costos administrativos por la misma causa y la compensación del mayor periodo de ejecución de las obras por la misma razón; ii) Los sobrecostos causados por los incrementos extraordinarios de los recursos e insumos para ejecutar las obras del Contrato y que han hecho excesivamente onerosa la prestación de nuestros servicios; iii) Las consecuencias derivadas de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Cultura, en especial su artículo 325 de 2021, y que han afectado tanto las condiciones de valor como de plazo del Contrato, sin que las mismas se hayan compensado hasta ahora; iv) Las consecuencias derivadas de las reformulaciones, obras y modificaciones demandadas al Proyecto, y sus correspondientes trámites y gestiones, que siendo de competencia de nuestra Contratante y FINDETER, han afectado tanto las condiciones de valor como de plazo del Contrato, sin que las mismas se hayan compensado hasta ahora; v) Las consecuencias derivadas de actos de terceros y eventos que se califican como casos fortuitos, ajenos por completo a la voluntad y responsabilidad del Consorcio, que han afectado tanto las condiciones de valor como de plazo del Contrato, sin que las mismas se hayan compensado hasta ahora; vi) La necesaria revisión y ajuste de las condiciones del Contrato, correspondiente a la incorporación y adición de nuevos ítems y recursos, que cuando menos y en principio demandan un mayor plazo contractual, que afectan directamente las condiciones del Contrato, en especial la de programación de las obras y plazo del mismo, las cuales no se hayan compensado hasta ahora. Asuntos todos estos que deben ser resueltos según lo que el Contrato indica (incluyendo la ya invocada CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA de SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES) y lo que en derecho correspondiente, asuntos frente a los cuales el CONSORCIO MOMPOX 2015, NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.



**Línea de Servicio al Cliente:** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com

**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

**Correo Electrónico:** defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co